

**La vulneración del principio de no autoincriminación en el  
procedimiento abreviado y su impacto en el debido proceso  
Ecuatoriano**

**The violation of the principle of no self-incrimination and the  
abbreviated procedure and its impact on the Ecuadorian due  
process**

**Leslie Aramiz Ponce-Novoa<sup>1</sup>**  
**Abogada en libre ejercicio - Ecuador**  
**lap22ponce@hotmail.com**

**[doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2251](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2251)**

V9-N2 (mar-abr) 2024, pp 102-110 | Recibido: 04 de diciembre del 2023 - Aceptado: 17 de enero del 2024 (2 ronda rev.)

---

<sup>1</sup> Abogada en libre ejercicio.

### Cómo citar este artículo en norma APA:

Ponce-Novoa, L., (2024). La vulneración del principio de no autoincriminación en el procedimiento abreviado y su impacto en el debido proceso Ecuatoriano. 593 Digital Publisher CEIT, 9(2), 102-110, <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2251>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

Este artículo científico se centra en la vulnerabilidad del principio de no autoincriminación en el procedimiento abreviado ecuatorianos y la consiguiente influencia en el debido proceso. La preocupación por la coacción y la presión ejercidas sobre los acusados para obtener declaraciones auto inculpatorias, la falta de asesoramiento jurídico adecuado y la falta de comprensión de las consecuencias jurídicas de los procedimientos abreviados se ponen de manifiesto en un análisis de casos reales. Los resultados ponen de manifiesto la necesidad de reformas legales y prácticas que proporcionen una mayor protección de los derechos fundamentales del acusado y busquen un equilibrio entre la eficiencia procesal y la justicia en el sistema judicial de Ecuador. Por último, se hace hincapié en la importancia de un sistema jurídico más equitativo y respetuoso con los derechos, en el que se aplique plenamente el principio de no autoincriminación para preservar la integridad del debido proceso judicial en Ecuador.

**Palabras Claves:** autoincriminación, procedimiento abreviado, debido proceso, Ecuador.

## ABSTRACT

This scientific article focuses on the vulnerability of the principle of non-self-incrimination in Ecuadorian abbreviated proceedings and the consequent influence on due process. Concerns about the coercion and pressure exerted on defendants to obtain self-incriminating statements, the lack of adequate legal advice, and the lack of understanding of the legal consequences of abbreviated procedures are highlighted in an analysis of real cases. The results highlight the need for legal and practical reforms that provide greater protection of the fundamental rights of the accused and seek a balance between procedural efficiency and fairness in Ecuador's judicial system. Finally, the importance of a more equitable and rights-respecting legal system in which the principle of non-self-incrimination is fully implemented is emphasized in order to preserve the integrity of due process in Ecuador.

**Keywords:** self-incrimination, abbreviated procedure, due process, Ecuador.

## Introducción

El principio de no autoincriminación es la piedra angular de los sistemas de justicia penal de todo el mundo, garantiza que ningún individuo esté dispuesto a declarar contra sí mismo. Esta protección es esencial para preservar los derechos y libertades individuales en cualquier sistema jurídico que aspire a ser justo y equitativo. Sin embargo, la eficacia y la aplicación de este principio se ponen a prueba en los procedimientos abreviados, una práctica habitual en el sistema judicial ecuatoriano.

El procedimiento abreviado, que se utiliza con frecuencia para agilizar la justicia y descongestionar los tribunales, plantea importantes retos para el respeto de los derechos fundamentales del acusado, en particular el derecho a no auto incriminarse. En Ecuador, donde el debido proceso y el acceso a la justicia están garantizados por la Constitución de 2008, es fundamental examinar críticamente la relación entre el procedimiento abreviado y el principio de no autoincriminación.

El propósito de este artículo es examinar la vulnerabilidad del principio de no incriminación en el contexto de los procedimientos abreviados y su influencia en el proceso correspondiente en Ecuador. A través de un cuidadoso examen de casos, jurisprudencia y normativa relevante, se investigará cómo, en la búsqueda de la eficiencia procesal, frecuentemente se ponen en peligro los derechos fundamentales del imputado.

El análisis se centrará en casos paradigmáticos que ilustran situaciones en las que el principio de no incriminación ha sido abolido o debilitado en procedimientos apresurados, resaltando las implicaciones legales y éticas. Además, se presentarán recomendaciones y reformas que pueden ayudar a equilibrar la celeridad de los procesos con el respeto a los derechos fundamentales en el sistema jurídico ecuatoriano.

## Marco teórico

Este artículo detallará el principio de no autoincriminación, pilar fundamental en el sistema

de justicia penal. Además, se examinará la dinámica del procedimiento abreviado en el entorno jurídico ecuatoriano, así como su relación con la protección de los derechos fundamentales, en particular el procedimiento abreviado.

## Principio de no autoincriminación: definición y relevancia

El principio de no autoincriminación, también conocido como *nemo tenetur se ipsum accusare*, es un derecho legal que permite a una persona acusada negarse a responder a ciertas preguntas que podrían conducir a un proceso penal por un delito cometido contra ella o un miembro de su familia. Este derecho se fundamenta en el instinto humano de autoconservación, y sus orígenes pueden encontrarse en el *Corpus Iuris Canonici*, la antigua máxima romana que establece que nadie está obligado a auto incriminarse, también conocida como *nemo tenetur prodere seipsum*. (Maturana & Montero, 2017)

El principio de no autoincriminación es esencial para garantizar los derechos individuales y la justicia en el sistema judicial. Reconoce la necesidad de proteger a las personas de la autoincriminación forzada, que es esencial para evitar posibles abusos en el proceso judicial. La referencia histórica al *Corpus Iuris Canonici* demuestra cómo este principio ha sido valorado durante milenios en diversas culturas. En general, es un componente fundamental de un sistema de justicia equitativo y respetuoso con los derechos humanos.

Según Guerrero & Zamora (2020), el principio de no autoincriminación tiene su origen en el deseo de limitar el poder del Estado. Su necesidad se remonta a la Edad Media, cuando las decisiones judiciales eran extremadamente duras y se imponían castigos, incluida la pena de muerte, en ausencia de pruebas convincentes de culpabilidad. En aquella época, la mera sospecha de un criminal bastaba para justificar medidas coercitivas como la tortura para obtener una confesión forzada y aplicar después el castigo. Esta prohibición existe como salvaguarda para proteger a las personas de la coacción y para proporcionar un proceso legal más justo.

Según (Quispe, 2017), el derecho a no auto inculparse está indisolublemente ligado a la presunción de inocencia y al derecho a una defensa adecuada, ambos fundamentos de este derecho. El derecho a guardar silencio y a no proporcionar información que pueda ser utilizada en su contra se considera una defensa pasiva, ya que se ejerce por la acción del individuo, con el objetivo de evitar que se establezca un vínculo claro entre la conducta delictiva y el acusado. Esta cuestión se resuelve durante la investigación y es evaluada en juicio por el juez a partir del análisis de las pruebas presentadas por ambas partes, lo que forma parte del proceso judicial.

Este tema se aborda en el contexto internacional en el artículo 8, número 2, de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José).

“Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho en plena igualdad a las siguientes garantías mínimas:

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable (...)” (Organización de los Estados Americanos, 1969)

La importancia de garantizar los derechos fundamentales y la justicia en los sistemas jurídicos tanto a escala nacional como internacional. Destacan la importancia de proteger a las personas de la coacción y de proporcionar un entorno jurídico en el que se respeten sus derechos. Estos principios son fundamentales para promover sociedades equitativas y democráticas.

En Ecuador, la Constitución de la República, en su Artículo 77, Sección Séptima, menciona el derecho a la defensa, que incluye:

“c) nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal”. (Asamblea Constituyente, 2008)

La Constitución de Ecuador reconoce el derecho a la defensa, reforzando la premisa de que los sistemas judiciales deben proteger los derechos individuales. Estos principios son fundamentales para mantener sociedades equitativas y democráticas en todo el mundo. Estos párrafos ilustran la preocupación por la justicia y la protección de los derechos humanos a escala nacional e internacional.

### **Procedimiento abreviado en el sistema legal ecuatoriano**

La introducción del sistema inquisitivo y escrito desde el 1990 provocó una crisis en el sistema penal latinoamericano, con un impacto particularmente significativo en Ecuador. Esto dio lugar a la creación de un sistema de justicia caracterizado por su lentitud, excesiva burocracia y falta de eficacia, lo que se tradujo en una acumulación de casos penales.

El sistema judicial ecuatoriano se enfrenta a un importante retraso y a importantes demoras en la gestión de los casos. Como consecuencia, un alto porcentaje de causas penales se encuentran archivadas o prescritas, lo que ha provocado una percepción generalizada entre los ciudadanos de falta de confianza en la administración de justicia. (Guerrero E. , 2015)

En respuesta a esta situación, Ecuador implementó reformas constitucionales y judiciales. En el ámbito procesal penal, adoptaron el paradigma anglosajón, basado en un sistema oral y acusatorio. Ecuador sustituyó el sistema inquisitivo por el sistema absolutorio en el año 2000, mediante el Código Penal (derogado desde entonces).

Este código, en sus artículos 369 y 370, introdujo la figura del procedimiento abreviado como alternativa al procedimiento penal tradicional. Esta opción está disponible desde la fase de instrucción fiscal hasta la vista judicial, siempre que el acusado admita su implicación en delitos castigados con hasta 5 años de prisión. (Ministerio de Gobierno, 2000)

Para acelerar la justicia en Ecuador, se han implementado ciertos procedimientos, como el procedimiento abreviado, mediante el Código de Procedimiento Penal de 2000. Sin embargo, ha desatado controversias jurídicas debido a denuncias de inconstancia por supuestamente violar el debido proceso, el derecho a la no autoincriminación, la defensa y la presunción de inocencia. Se trata de establecer argumentos jurídicos y teóricos que sustenten la compatibilidad normativa entre el procedimiento abreviado y el debido proceso en el derecho penal ecuatoriano, garantizando en todo momento el respeto al debido proceso. (Bonifaz, 2022)

Existe un reto importante en el sistema judicial ecuatoriano: la introducción de un procedimiento abreviado y las dudas sobre su constitucionalidad. Supone la necesidad de equilibrar la eficacia del sistema con la protección de los derechos fundamentales del acusado. La búsqueda de argumentos jurídicos y teóricos que respalden la compatibilidad normativa es un paso clave para garantizar que se sigue el proceso adecuado en todo momento. En general, este apartado enfatiza la necesidad de mantener un sistema legal equitativo en medio de reformas y cambios judiciales.

### **El derecho al debido proceso en Ecuador**

El debido proceso, piedra angular del marco jurídico una nación, nació históricamente de la lucha de la población contra las decisiones gubernamentales. Esta lucha se tradujo en el desarrollo de directrices jurídicas que garantizan a todas las personas del mundo la igualdad de acceso a la justicia, independientemente de su nacionalidad.

El debido proceso surge como un escudo que protege los derechos individuales, garantizando que ninguna persona se vea privada de sus protecciones legales fundamentales sin un juicio justo e imparcial. Además, trata de impedir el abuso de poder del Estado para promover una sociedad más justa y equitativa.

La relación con la protección judicial cuyo acceso está garantizado en el artículo 25

de la Convención Americana ha sido complicada y está abierta a varias interpretaciones. En este contexto, es importante enfatizar que los Estados tienen el deber de proporcionar recursos legales apropiados y efectivos a quienes aleguen violaciones a los derechos humanos, y que estos recursos deben ser utilizados de acuerdo con los procedimientos legales especificados en el artículo 8 de esta convención.

A pesar de que Ecuador cuenta con leyes que protegen el debido proceso, se han presentado varias deficiencias, a pesar de los esfuerzos realizados para brindar un honesto respeto a los derechos y garantías de todas las partes involucradas en un proceso judicial. Con el fin de abordar y mitigar estos problemas, el nuevo Código Penal Organizado se introdujo como una respuesta a estas deficiencias. (Chango, 2016)

En relación con el debido proceso, la Constitución ecuatoriana establece en el:

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas”. (Asamblea Constituyente, 2008)

En la causa número 0261-09-EP, sentencia número 035-10-sep-CC, que fue publicada el 6 de octubre de 2010, en el Suplemento al Registro Oficial 294, el Tribunal de Apelaciones Constitucionales para el Período de Transición dijo lo siguiente:

El derecho al debido proceso, garantizado por el artículo 76 de la Constitución de la República, otorga a toda persona la capacidad de exigir que el ordenamiento jurídico respete una serie de normas procesales esenciales y en algunos casos, normas de apoyo que son necesarias para que un caso sea discutido y decidido con verdadera justicia. (Corte Constitucional del Ecuador, 2010)

La singular forma en que se interpreta el debido proceso en Ecuador se debe, en parte, a la progresiva integración de los principios del debido proceso en diversos marcos jurídicos



a lo largo del tiempo, como si se tratara de un mueble que se va integrando paulatinamente. Por otro lado, la diferencia proviene del rol que tradicionalmente se le ha asignado a este derecho, relacionado con los procedimientos de justicia penal y no con la división de poderes.

## Metodología

En este artículo se utilizará una metodología interdisciplinaria, combinando tanto la revisión documental como el análisis jurisprudencial, con el objetivo de abordar la vulnerabilidad del principio de no autoincriminación en el procedimiento abreviado y su impacto en el proceso pertinente en el contexto ecuatoriano.

Se usaron varios tipos de investigación los mismo que se describen a continuación:

Bibliográfica, se realizó una revisión exhaustiva de importantes documentos legales relacionados con el procedimiento abreviado y el principio de no discriminación en el sistema judicial ecuatoriano. Esto incluyó una revisión de la Constitución de Ecuador, las leyes nacionales, los reglamentos y los tratados internacionales que abordan los derechos básicos en el ámbito penal.

El enfoque metodológico utilizado se basó en el análisis de datos recopilados de diversas fuentes y en la posterior síntesis de estos datos en el artículo científico actual.

Se llevo a cabo un análisis detallado de casos judiciales ecuatorianos en los que se ha alegado la violación del principio de no autoincriminación en el procedimiento abreviado. Los casos se eligieron basándose en las fuentes legales y judiciales disponibles. Se evaluarán las circunstancias específicas de cada caso, las decisiones de los tribunales y los argumentos de las partes.

Se realizo un análisis comparativo entre la legislación y jurisprudencia ecuatorianas y los estándares internacionales de derechos humanos en relación con el principio de no discriminación y el proceso asociado. Este

análisis permitió determinar si el ordenamiento jurídico ecuatoriano cumple con sus obligaciones internacionales en materia de protección de derechos fundamentales.

## Resultados

Se discutirán los resultados de la investigación sobre la violación del principio de no autoincriminación en el proceso abreviado, así como su impacto en el debido proceso en Ecuador. Los caso se presentan a continuación para facilitar su comprensión:

### Coacción y Presión sobre los Acusados

Dentro de esta clasificación, se han revisado casos en los que los acusados fueron coaccionados o sometidos a influencias indebidas, lo que dio lugar a declaraciones auto inculpatorias durante procedimientos abreviados. A continuación, se ofrece una recopilación de ejemplos representativos en este ámbito:

Ver tabla 1.

En los casos con procedimientos abreviado antes mencionados, el acusado reconoce su culpabilidad sin un asesoramiento jurídico completo, lo que puede llevar a la autoincriminación debido a las presiones y a la falta de tiempo para comprender las implicaciones jurídicas. La aceptación de las penas propuestas sin un análisis exhaustivo socava el principio de no incriminación, lo que suscita preocupaciones sobre el derecho constitucional del acusado. Es necesario revisar las condiciones en las que se alcanzan estos acuerdos para asegurar el respeto al debido proceso en Ecuador.

Estos casos tienen una influencia significativa en la garantía del debido proceso y del principio de no autoincriminación. La falta de una defensa completa y la influencia de las sugerencias del fiscal podrían poner en duda la validez de la confesión voluntaria, poniendo en peligro la integridad del procedimiento abreviado. Este escenario resalta la importancia de asegurar que la voluntad del acusado sea plenamente informada, sin coacción, y que sus derechos constitucionales sean respetados,

**Tabla 1**  
*Sentencias del Procedimiento abreviado del Ecuador*

Caso No.	Fecha	Descripción
03281202000661	30/06/21	El caso se refiere a una extorsión, en la que el acusado fue detenido cuando intentaba retirar dinero a una víctima que se enfrentaba a graves daños. La defensa alega que el acusado no estaba al corriente de la extorsión y recogió el documento sin conocer su contenido, alegando que no tenía intención delictiva. Sin embargo, el fiscal le considera coautor y solicita una pena de 30 meses, mientras que el juez finalmente le declara coautor y le condena a un año de prisión. La defensa solicita la suspensión condicional de la pena, que el juez concede, imponiéndole condiciones estrictas durante un año, entre ellas residencia en un lugar determinado, abstinencia de alcohol, tratamiento psicológico, empleo, educación, cobertura mediática y presentaciones mensuales.
03281202000661	8/02/2021	Se trata de un caso de extorsión, en el que el acusado fue detenido cuando intentaba retirar dinero a una víctima bajo amenaza de hacerle daño. El acusado fue identificado como autor intelectual de la extorsión, y ante las pruebas y los claros indicios del delito, optó por el procedimiento abreviado propuesto por el fiscal. En este caso, el fiscal recomienda una pena de 20 meses de prisión. Basándose en la recomendación del fiscal, el juez declara al acusado culpable de robo.
17282-2017-00282	30/01/2017	A solicitud del Fiscal General del Estado, responsable de la acción pública, se utilizó el proceso abreviado; durante la audiencia de juicio directo del 30 de enero de 2017, las partes involucradas solicitaron el cambio al procedimiento abreviado. Tanto la fiscal del caso, Dra. Ivon Vallejo, como el abogado del imputado, MOSCOSO QUIROZ BRYAN STALIN, manifestaron el cumplimiento de los requisitos necesarios para el cambio. Luego de revisar las constancias del proceso y con apego a las normas legales aplicables, el juez de la causa aceptó la solicitud e inició el procedimiento abreviado para resolver la situación jurídica del imputado MOSCOSO QUIROZ BRYAN STALIN, teniendo en cuenta las atribuciones judiciales y legales establecidas y velando por el cumplimiento de los requisitos legales.
17282-2016-03003	29/05/2016	En dicha vista, tanto el abogado del acusado, LLUMIQUINGA GOMEZ WALTER JAVIER, como el fiscal informaron al tribunal de que el acusado había optado por el procedimiento abreviado, admitiendo su participación en el robo con amenazas, tal y como le imputaba el fiscal, concretamente el inciso primero del artículo 189 del Código Penal. El fiscal propuso una pena de 20 meses de prisión, que fue aceptada por el juez, quien también impuso una multa equivalente al salario base del trabajador, así como la suspensión de sus derechos de participación.

**Nota:** Adaptado de (Consejo de la Judicatura, 2023)

preservando así la integridad del principio de no autoincriminación en el contexto del debido proceso en el sistema legal ecuatoriano.

### Discusión

Los resultados presentados anteriormente revelan ejemplos preocupantes de la vulnerabilidad del principio de no autoincriminación en el contexto de los procedimientos abreviados de Ecuador. Estos resultados plantean importantes interrogantes sobre el respeto de los derechos fundamentales y su impacto en el proceso y la justicia pertinentes en el sistema jurídico de Ecuador.

Los casos documentados de coacción y presión sobre los acusados subrayan la importancia de garantizar que las declaraciones sean voluntarias y estén libres de influencias indebidas. La falta de asistencia adecuada, las amenazas a los familiares y la coacción directa son ejemplos de prácticas preocupantes

que pueden dar lugar a declaraciones auto inculpatórias injustas. Esto pone de manifiesto la importancia de reforzar los mecanismos de protección de los derechos de los imputados durante los procedimientos abreviados.

En los casos de procedimientos abreviados, la falta de asesoramiento jurídico adecuado provoca una vulneración del derecho del acusado a comprender plenamente las implicaciones de sus declaraciones. Una asistencia jurídica inadecuada y la falta de información sobre los propios derechos pueden dar lugar a declaraciones auto inculpatórias que podrían haberse evitado. Es fundamental garantizar que todos los acusados tengan acceso a una asistencia letrada competente y comprensible.

Los casos en los que los acusados no comprendieron plenamente las consecuencias jurídicas de sus declaraciones ponen de relieve la importancia de educar a los acusados sobre

los acuerdos del procedimiento abreviado y las implicaciones de sus actos. La falta de comprensión puede dar lugar a sentencias injustificadas y a la pérdida de derechos legales. Para mantener la equidad y la justicia en el sistema jurídico, es fundamental garantizar que los acusados estén plenamente informados y comprendan las implicaciones de sus actos.

Los resultados de este estudio ponen de relieve la importancia de proteger y respetar el principio de no autoincriminación en el contexto del procedimiento abreviado de Ecuador. La vulnerabilidad de este principio tiene un impacto negativo en el proceso correspondiente y puede dar lugar a sentencias injustificadas. Se requieren medidas significativas, como garantizar un asesoramiento jurídico adecuado y la comprensión de las consecuencias jurídicas, para proteger los derechos fundamentales de los acusados y mantener la equidad en el sistema jurídico ecuatoriano. Las reformas jurídicas y políticas son fundamentales para alcanzar estos objetivos y garantizar un sistema jurídico más justo y equitativo en Ecuador.

## Conclusiones

Como resultado del proceso de investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones:

La investigación realizada en este artículo sobre la vulnerabilidad del principio de no autoincriminación en el procedimiento abreviado en el contexto ecuatoriano ha arrojado resultados que plantean importantes interrogantes sobre los derechos fundamentales y el proceso adecuado en el sistema jurídico ecuatoriano.

Los casos expuestos sobre coacción y presión ejercida sobre los acusados, así como la falta de asesoramiento jurídico adecuado, ponen de manifiesto la urgente necesidad de abordar las deficiencias en el respeto de este principio básico. La vulnerabilidad del principio de no autoincriminación influye directamente en el proceso correspondiente y puede dar lugar a sentencias injustas y a la pérdida de los derechos legales del acusado.

Otro reto importante que requiere una resolución rápida es la falta de comprensión de las implicaciones jurídicas por parte del acusado. Es fundamental proporcionarles la formación e información necesarias sobre los procedimientos abreviados para garantizar que tomen decisiones acertadas y eviten hacer declaraciones que puedan perjudicarles.

En este contexto, se requieren cambios en la legislación y la práctica en Ecuador para abordar estas preocupaciones y proporcionar una protección efectiva del principio de no autoincriminación en los procedimientos abreviados. Es fundamental garantizar que los acusados tengan acceso a asistencia jurídica de alta calidad y que reciban información clara y comprensible sobre las consecuencias de sus actos. Estas medidas son fundamentales para preservar la equidad y la justicia en el sistema judicial de Ecuador.

Por último, este artículo hace fuerza en la necesidad de encontrar un equilibrio entre la eficacia de los procedimientos abreviados y la protección efectiva de los derechos fundamentales del acusado. Hay que asegurar que el sistema legal ecuatoriano se adhiera estrictamente al principio de no incriminación no sólo está relacionado con la adhesión a los estándares internacionales de derechos humanos, sino que también es un requisito crítico para preservar la integridad y la justicia del sistema penal ecuatoriano.

## Bibliografía

- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Gobierno del Ecuador. Montecristi.
- Bonifaz, V. (2022). Compatibilidad Normativa entre el Procedimiento Abreviado y el Debido Proceso Constitucional en el Derecho Penal Ecuatoriano. Otavalo: Universidad de Otavalo.
- Chango, N. (2016). Análisis del debido proceso con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en los Procedimientos



- Directos. Quito: Universidad Central de Ecuador.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2017). Quito: Editorial Jurídica del Ecuador .
- Corte Constitucional del Ecuador , 0261-09-EP (Sentencia N.o 035-10-SEP-CC 06 de Octubre de 2010).
- Criollo, C., Mogrovejo, R., & Durán, A. (2019). Observancia del tratamiento jurídico penal a las personas con trastornos mentales comprobados en el COIP. *Conrado*, 15(68), 203-213.
- Gallardo, M. (2013). Sujeto, Familia y Sociedad: Reflexión Sobre la Delincuencia Juvenil. Cali: Universidad de San Buenaventura Cali.
- Guerrero, B., & Zamora, A. (2020). El procedimiento abreviado frente a la prohibición de autoincriminación. *Polo del Conocimiento*, 5(8), 175-194.
- Guerrero, E. (2015). Transformaciones judiciales en el Ecuador: El equilibrio de poderes visto a través del análisis de redes sociales. *Ius Humani: Revista de Derecho*(4), 263-297.
- La Hora. (5 de Junio de 2011). La delincuencia enrola a menores. *La Hora*.
- La República. (20 de Abril de 2023). La República. Obtenido de Niños y adolescentes cometen muertes violentas desde los 11 años en Ecuador: <https://www.larepublica.ec/blog/2023/04/20/ninos-y-adolescentes-cometen-muertes-violentas-desde-los-11-anos-en-ecuador/#:~:text=Los%20niños%20y%20adolescentes%20cometen,enero%20y%20marzo%20de%202023.>
- Maturana, C., & Montero, R. (2017). *Derecho Procesal Penal*. Santiago: Editorial Librotecnia.
- Ministerio de Gobierno. (2000). *Código de Procedimiento Penal 2000*. Quito: Ministerio de Gobierno.
- Miño, J. (2016). La delincuencia en la sociedad Ecuatoriana. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa* , 41-44.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Interamericana de Derechos Humanos*. New York: ONU.
- Quispe, F. (2017). El derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú. *Rev. Sis Bib*, 1-23.
- Reyes, J. (2016). *Imputabilidad e inimputabilidad*. Ciudad de Panamá: Seguridad y Defensa.